

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 68
SERIE: 2024 2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, A LOS FINES DE CONCEDER UNA EXONERACIÓN AL INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DE PUERTO RICO EN EL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE SEAN RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 2.110 de la Ley Número 107-2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a los municipios de Puerto Rico a imponer arbitrios de construcción en la construcción de obras a ser realizadas dentro de sus jurisdicciones territoriales.

POR CUANTO: El inciso (f)(3) del Artículo 2.110 de la Ley Número 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza aprobada al efecto, podrá eximir total o parcialmente, del pago de arbitrios de construcción a "Desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47-1987, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda".

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico autoriza a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: La exposición de motivos de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada dispone como política pública del gobierno la colaboración, cooperación y esfuerzo conjunto entre el sector público y privado para atender problemas apremiantes, como la falta de vivienda. A tenor con ese objetivo, y como política pública, se establecen las guías necesarias para un programa de coparticipación del sector público y privado para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 68
SERIE: 2024 2025

- POR CUANTO:** La fuente principal de ingresos del Instituto Psicopedagógico (IPPR) es el ingreso generado mediante un contrato de servicios con el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR) para proveer residencias, servicios de salud y servicios de cuidado, todos los días, las 24 horas al día, a personas con discapacidades intelectuales. El 4 de 2021 el IPPR recibió una subvención bajo el Programa de Desarrollo Comunitario, Programa Block Grant Disaster-Recovery ("CDBG-DR). Con los fondos del programa CDBG-DR y con fondos provenientes del Departamento de la Vivienda bajo dicho programa, el IPPR adquirió cinco (5) propiedades y, además, tiene una propiedad que fue donada por el Banco Santander. El IPPR se propone habilitar 4 de las viviendas adquiridas y la vivienda donada por el Banco Santander para que los participantes del IPPR puedan residir en las mismas. La construcción de mejoras es necesaria para reparar su deterioro físico y funcional cumpliendo con los requisitos del DSPR y la Ley ADA. Para ello el IPPR solicita permisos de construcción al municipio.
- POR CUANTO:** La comunidad de personas con discapacidad intelectual es una que grandemente depende de donaciones, ayuda comunitaria y ayudas de los gobiernos estatales y federal. Por tal razón, el IPPR debe reducir los gastos para así maximizar los fondos disponibles para la reparación y habilitación de estas viviendas. Siendo los arbitrios de construcción un componente de costos importantes, IPPR necesita que el Municipio la exonere del pago de dichos arbitrios de construcción, cuya cuantía global se aproxima a cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00).
- POR CUANTO:** El Municipio de Bayamón interesa subvencionar, mediante la exoneración del pago de arbitrios de construcción, al IPPR y así ayudarlo con la reconstrucción y/o habilitación de cinco (5) residencias que ubican en el Municipio para que las mismas sean habitadas por residentes del Municipio que pertenecen a la comunidad con discapacidades intelectuales, y de esta manera, impactar a residentes discapacitados intelectualmente del Municipio.
- POR TANTO:** ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 68
SERIE: 2024 2025

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Alcalde a que exima del pago de arbitrios de construcción al IPPR para la reconstrucción, habilitación y/o mejoras a las cinco (5) residencias, descritas abajo, para hacer las reparaciones necesarias para atender su deterioro físico y funcional y puedan cumplir con los requisitos del DSPR y la Ley ADA y ser habitadas por residentes del Municipio perteneciente a la comunidad con discapacidades intelectuales.

SECCIÓN 2DA.: Las 5 propiedades a ser intervenidas (reparadas) por IPPR son:

1. Urb. Jardines de Caparra, calle 27, Bloque U, #13, Bayamón, PR 00959. Núm. de Catastro: 085-040-897-13-001-04-001
2. Urb. Jardines de Caparra, calle 1, Bloque J, #4, Bayamón, PR 00959. Núm. de Catastro: 085-029-888-25-001
3. Urb. Jardines de Caparra, calle 5, Bloque J, #25, Bayamón, PR 00959. Núm. de Catastro: 085-029-888-04-001
4. Urb. Bella Vista, calle 8, #I-5, Bayamón, PR 00956. Núm. de Catastro: 112-060-494-29-001
5. Urb. Lomas Verdes, calle Roble, Bayamón, PR 00956-2927. Núm. de Catastro: 085-095-431-07-001

SECCIÓN 3RA.: Para poder acogerse a la exención aquí concedida el IPPR deberá estar al día con el pago de sus contribuciones estatales y municipales.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza, comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

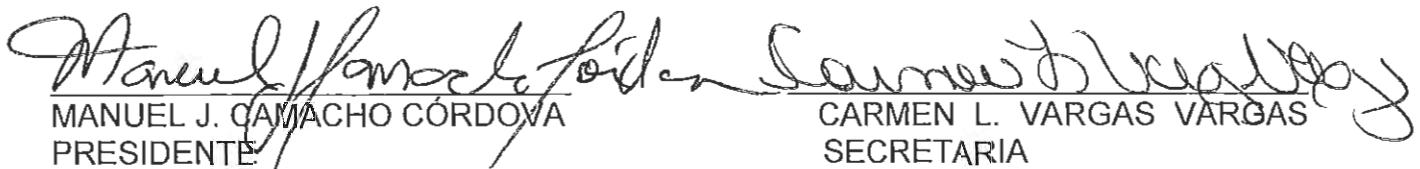
SECCIÓN 5TA.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

-4-

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 68
SERIE: 2024 2025

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO,
HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2024.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE



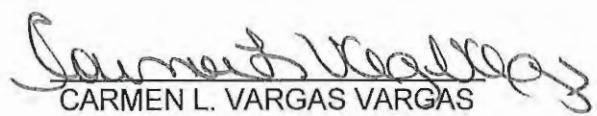
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3 Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada celebrada el martes, 17 de septiembre de 2024, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Lillybeth Martínez Cosme, Sandra Infanzón Padilla e Hilda Santana García y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Ángel J. Vélez Vargas, Carlos Y. Rivera Vázquez, Jowen Santos Hilerio, Orlando López Belmonte, José A. Lugo Vega y Manuel J. Camacho Córdova, Presidente. Estuvieron ausentes las siguientes Legisladoras Municipales: Hon. Carmen J. Inglés Lucret y Olga Grajales Meléndez. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 19 de septiembre de 2024.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 4 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 19 de septiembre de 2024.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)